



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0058-2PO3-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ruth Salinas Reyes.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	04 de febrero de 2021.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	04 de febrero de 2021.
7. Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINOPSIS

Crear una Dirección de Información Geográfica dependiente de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, que brinde información especializada a las y los diputados en materias como cartografía, gestión de recursos naturales, gestión de servicios públicos, rutas de transporte, planificación comercial, evaluación de riesgos y emergencias, impacto ambiental, estudios sociológicos y demográficos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>ARTICULO 49.</p> <p>1. ...</p> <p>a) a d) ...</p> <p>e) Servicios del Archivo, que comprende los de: formación, clasificación y custodia de expedientes del Pleno y las Comisiones; y desahogo de las consultas y apoyo documental a los órganos de la Cámara y a los legisladores; y</p> <p>f) Servicios de Bibliotecas, que comprende los de: acervo de libros; hemeroteca; videoteca; multimedia; museografía; e</p>	<p>Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al artículo 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos</p> <p>Único.- Se reforman los incisos e) y f) del inciso 1 del artículo 49; y se adicionan un inciso g) al numeral 1 y el numeral 5 al artículo 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la manera siguiente:</p> <p>Artículo 49.</p> <p>1. La Secretaría de Servicios Parlamentarios se integra con funcionarios de carrera y confiere unidad de acción a los servicios siguientes:</p> <p>a) a d). ...</p> <p>e) Servicios del Archivo, que comprende los de: formación, clasificación y custodia de expedientes del Pleno y las Comisiones; y desahogo de las consultas y apoyo documental a los órganos de la Cámara y a los legisladores;</p> <p>f) Servicios de Bibliotecas, que comprende los de: acervo de libros; hemeroteca; videoteca; multimedia; museografía; e</p>

<p>informática parlamentaria.</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>2. a 4. ...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>informática parlamentaria, y</p> <p>g) Servicios de Información Geográfica, que comprende: el uso de un Sistema de Información Geográfica, compuesto por una base de datos geográficos, que contenga entre otros, cartografía, gestión de recursos naturales, gestión de servicios públicos, rutas de transporte, planificación comercial, evaluación de riesgos y emergencias, impacto ambiental, estudios sociológicos y demográficos, así como los demás temas que defina la Junta de Coordinación Política; todos, ejecutados en un software que para tal caso se implemente.</p> <p>2. a 4. ...</p> <p>5. La Dirección de Información Geográfica podrá celebrar convenios de colaboración con Instituciones Académicas para coadyuvar con sus funciones, y contará con un grupo de profesionales técnicos, programadores y administradores, especializados en el uso de los Sistemas de Información Geográfica.</p>
--	---



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo . - Cada una de las Cámaras realizara? las adecuaciones necesarias a sus respectivos reglamentos, derivadas del presente Decreto en un plazo no mayor a noventa días naturales, contados a partir de su entrada en vigor.

GCR